



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 904 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 22 MAYO 2018

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 21141-2018, iniciado por los señores Carlos Alonso Ortiz de Zevallos Legunda y Juan Ignacio Bustamante Olivares, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto los señores Carlos Alonso Ortiz de Zevallos Legunda y Juan Ignacio Bustamante Olivares, solicitan autorización para realizar actividad contemplada en el documento denominado "Puente Colgante Rio Chili", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal de comunicación entre ambas márgenes para poder trasladar sus productos y personal que labora en el campo.

Que, según el Informe Técnico N°042-2018-ANA-AAA- ALA-CH, de fecha 04.05.2018, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco de la Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, obras mínimas del documento denominado "Puente Colgante Rio Chili", del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en noventa (90) días; recomendando autorizar la ejecución de obras mínima,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



las cuales se ubica en el sector Chilina, distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de los señores Carlos Alonso Ortiz de Zevallos Legunda y Juan Ignacio Bustamante Olivares, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA contemplado en el documento denominado "Puente Colgante Rio Chili", distrito de Cayma provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:



FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION DE LA OBRA	Plazo días	UBICACIÓN POLITICA				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long m
			sector	Distrito	Provincia	Departa.		INICIO	FIN	
Rio Chili	Construcción de puente colgante rustico de 54 metros de longitud y 2.2 metros de anchos con tablero de madera y baranda de malla galvanizada peatonal con soportes de concreto de 9.32 metros de alto en ambos lados y a 7.50 metros de altura del nivel de las aguas del rio con el fin de poder trasportar productos y personas que laboran en el campo, sin afectar a terceros ni reducir el ancho estable del cauce las columnas del puente se ubicarán dentro de predio privado.	90	Chilina	Cayma	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	Margen derecha "A" 229359 8192694 Margen Derecha "B" 229361 8192697	Margen izquierda "C" 229407 8192670 Margen izquierda "D" 229405 8192668	53



ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de noventa (90) días a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanentes tipo gavión ni la actividad de pircado de piedra por la ubicación de dicha actividad, las cuales deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a los señores Carlos Alonso Ortiz de Zevallos Legunda y Juan Ignacio Bustamante Olivares



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



ADOV/PHM

